

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 6** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión/actualización del convenio colectivo del Sector de Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles, suscrita por “Amarauto”, CC OO y UGT (código número 28000785011982).*

Examinada el acta de revisión/actualización del convenio colectivo del Sector de Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles, suscrita por “Amarauto”, CC OO y UGT, el día 30 de enero de 2013; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 731/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión/actualización del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

COMERCIO DE RECAMBIOS-NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS DE AUTOMÓVILES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, se reúnen en los locales de la sede de “Amarauto”, calle Príncipe de Vergara, número 74, siendo las diez y treinta horas del día 30 de enero de 2013, las representaciones de la parte social: Federación Minerometalúrgica de Madrid de CC OO, Metal Construcción y Afines de Madrid (MCA-UGT) y la parte empresarial, “Amarauto”, con la asistencia de:

Por la parte empresarial

“Amarauto”:

Don Pedro Espinosa Chicote, DNI 02526410-K.
Don David Iglesias Pacha, DNI 47017426-K.
Don Reyes Fernández Herrero, DNI 50792376-G.
Don Antonio López Terrés, DNI 08953627-A.
Doña Carmen Siles Soldado, DNI 52125316-W.
Don Joaquín Roncero Iranzo, DNI 51594596-F.
Doña Rosario García Martínez, DNI 52989594-D.
Doña Alicia López Tarrés, DNI 09007637-D.

Por la parte social

1. Federación Minerometalúrgica de Madrid de CC OO:
Doña Ana María Oller Alarcón, DNI 51646809-X.
Doña Mercedes González Calvo, DNI 01114052-R.
Doña María Teresa Martín Olías, DNI 52982087-T.
Don Carlos Paraíso Pareja, DNI 53133218-K.

2. Metal Construcción y Afines de Madrid (MCA-UGT):

Don Mariano Hoya Callosa, DNI 1908608-E.

Don Jesús Ángel Martínez Hernández, DNI 0262390-Y.

Don José Luis Nogués González, DNI 51977993-V.

Doña Rosa Alicia Gorgues Pinet, DNI 8974438-E.

Iniciada la reunión, se toman los siguientes

ACUERDOS

Primero.—En aplicación del apartado tercero del acta de la firma de las tablas salariales para el año 2012, se procede a incrementar las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2012 en un 3 por 100, que corresponde a la diferencia entre el IPC real (2,90) del año 2012 y el 0,50 más 0,60. Asimismo, todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento que el salario, no teniendo carácter retroactivo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las doce horas del día de la fecha.

Estando presentes en este acto todos los componentes de la comisión negociadora, firma la presente acta en prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE ENERO 2012 DEL CONVENIO DE COMERCIO DE RECAMBIO-NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMÓVIL PARA LA COMUNIDAD DE MADRID (ACTUALIZACIÓN AL 31-12-12 DEL 3,00%)

Categorías	Salario mensual (euros)	Salario anual (euros)	Salario mensual * (euros)
GRUPO I			
Ingeniero y licenciado	1.892,76	30.284,16	2.163,15
Ayudante y técnico	1.602,37	25.637,92	1.831,28
GRUPO II			
Jefe de personal, de ventas o compras y encargado general	1.820,19	29.123,04	2.080,22
Jefe de almacén o sucursal	1.610,28	25.764,48	1.840,32
Jefe de sección	1.278,64	20.458,24	1.461,30
Dependiente	1.166,73	18.667,68	1.333,41
Ayudante	1.054,60	16.873,60	1.205,26
Dependiente mayor	1.275,67	20.410,72	1.457,91
Viajante	1.123,71	17.979,36	1.284,24
Corredor de plaza	1.112,71	17.803,36	1.271,67
GRUPO III			
Jefe administrativo	1.674,90	26.798,40	1.914,17
Jefe de sección y programador	1.410,71	22.571,36	1.612,24
Contable,cajero,taquimecanógrafo,idioma extranjero	1.311,85	20.989,60	1.499,26
Oficial 1º Administrativo	1.239,35	19.829,60	1.416,40
Oficial administrativo y operador	1.203,00	19.248,00	1.374,86
Aux. adtvo.,perforista	1.054,60	16.873,60	1.205,26
Aspirante adtvo. y auxiliar de caja de primer años	677,40	10.838,40	774,17
Aspirante adtvo. y auxiliar de caja de segundo años	737,08	11.793,28	842,38
Auxiliar de caja de primer año	1.054,60	16.873,60	1.205,26
Auxiliar de caja de segundo año	1.114,28	17.828,48	1.273,46
Auxiliar de caja de tercer año	1.210,50	19.368,00	1.383,43
GRUPO IV			
Oficial de primera	1.239,35	19.829,60	1.416,40
Oficial de segunda	1.203,00	19.248,00	1.374,86
Oficial de tercera	1.166,72	18.667,52	1.333,39
Peón especialista	1.166,72	18.667,52	1.333,39
Telefonista	1.054,60	16.873,60	1.205,26
Peón	1.094,12	17.505,92	1.250,42
Aspirante profesional :			
De Primer año	633,39	10.134,24	723,87
De Segundo año	669,58	10.713,28	765,23
De Tercer año	791,34	12.661,44	904,39
De Cuarto año	922,98	14.767,68	1.054,83
Repartidor con ciclomotor:			
De Primer año	633,39	10.134,24	723,87
De Segundo año	646,37	10.341,92	738,71
De Tercer año	736,84	11.789,44	842,10
De Cuarto año	763,88	12.222,08	873,01
Personal de Limpieza (hora): 5,63			
GRUPO V			
Conserje, cobrador, ordenanza, portero y sereno	1.166,72	18.667,52	1.333,39

* Está incluida la parte proporcional de la paga de marzo y septiembre; a este salario hay que añadirle la parte proporcional del plus sustitutorio de antigüedad, caso de corresponderle.

Dietas	Euros
Dieta diaria	76,96
Media dieta	25,31
Kilometraje	0,34

(03/16.666/13)

